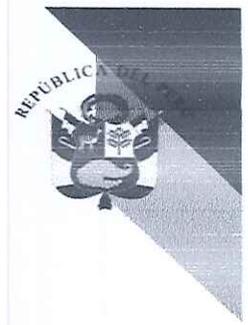


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 024-2025-MDH-ALC.

Huipoca, 19 de marzo del 2025.

VISTO:

El Proveído (sello), de fecha 18 de marzo de 2025 presentado por la Gerencia Municipal, INFORME N.º 191-2025-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 18 de marzo del 2025, MEMORANDO N.º 189-2025-GM-MDH de fecha 14 de marzo del 2025, **INFORME N.º 268-2025-GM-GSMGAYDS-MDH**, de fecha 12 de marzo del 2025, **INFORME N.º 063-2025-MDH-GM-GSMGAYDS-SGPS** de fecha 12 de marzo del 2025, **VISTO EL PLAN DE TRABAJO – ULE**, Informe Legal N.º 046-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 19 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo 43º de la Ley N.º 27972 señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (es un fallo dictado por el Alcalde Distrital o Provincial que produce efectos administrativos).

Que, la Constitución Política en su Artículo 4º, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N.º 130-2004-MEF., se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización; en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 070-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N.º 006-2017-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales, quienes tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización – DGFO y sus respectivas unidades orgánicas.

Que, la Directiva N.º 010-2024-MIDIS DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH) aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º DO00178- 2024-MIDIS. En su numeral 1º Establecer las disposiciones para regular la operatividad del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que forma parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF). En su numeral 5.3 Gobiernos Locales. Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: (...) e. Aprobar dentro del primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual de la ULE para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares. En su numeral 5.4.

Que, con el INFORME N.º 191-2025-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 18 de marzo del 2025, presentado por el CPC. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien adelante hace llegar la disponibilidad del marco presupuestal; en referencia al MEMORANDO N.º 189-2025-GM-MDH.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO	
RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE META : 055 SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES - SISFOH	2.3.12.11 - VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	S/	350.00
	2.3.12.13 - CALZADO	S/	60.00
TOTAL		S/	410.00

Que, mediante el MEMORANDO N.º 189-2025-GM-MDH de fecha 14 de marzo del 2025, de Gerencia Municipal solicita la realizar la certificación presupuestal del **Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento** cuyo monto asciende a S/. 410.00 (Cuatrocientos Diez con 00/100) soles.

Que, con el **INFORME N.º 268-2025-GM-GSMGAYDS-MDH**, de fecha 12 de marzo del 2025, presentado por el Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social – Ing. Enith Maylle Torres, quien solicita aprobación del **Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento (...)**.

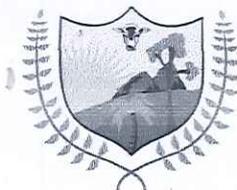
Que, con el **INFORME N.º 063-2025-MDH-GM-GSMGAYDS-SGPS** de fecha 12 de marzo del 2025, presentado por el Bach. Nilton David Remigio Andres – Sub Gerente de Programas Sociales quien solicita aprobación del **Plan de Trabajo 2025 de la Unidad Local de Empadronamiento (...)**. Mediante resolución de alcaldía.

Que, con el Informe Legal N.º 046-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 19 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por el Plan de Trabajo de la ULE 2025.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE 2025, que comprende las actividades programadas con un monto ascendente a la suma de S/. 410.00 (Cuatrocientos Diez con 00/100) soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales Gestión Ambiental y Desarrollo Social la ejecución y el manejo de acuerdo a sus competencias el presupuesto que asignara al responsable del cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE 2025.**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c

Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Programas Sociales.

Archivo.